

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

### Información Presupuestal

| No. CDP    | VALOR         | SALDO | No. NECESIDAD |
|------------|---------------|-------|---------------|
| 4000123898 | 3.053.172.255 | 0     | 56152         |

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito de Medellín, a través de la Unidad de Programas Sociales Especiales y en el marco del Sistema de Atención al Habitante de Calle, implementa una estrategia de cuidado transitorio orientada a dignificar y acompañar a personas en situación de calle que requieren un entorno protegido para su estabilización básica.

Este albergue se concibe como un espacio no hospitalario que ofrece condiciones mínimas de bienestar físico, atención integral y acompañamiento psicosocial. Su propósito es brindar un ambiente seguro y digno donde los usuarios puedan iniciar o continuar procesos de mejoría física, lejos de los riesgos asociados a la vida en calle.

El albergue es una respuesta social que busca reducir los ciclos de exclusión y abandono y mejorar el bienestar físico, prevenir el retorno inmediato a la calle y facilitar el acceso a rutas de restablecimiento de derechos. Opera bajo una lógica de tránsito, donde la atención se fundamenta en un enfoque humano, comunitario y de corresponsabilidad institucional.

Asimismo, este espacio promueve, según la voluntad del usuario, su vinculación a procesos de mayor duración como la resocialización, la inclusión productiva o el egreso voluntario una vez culminado su proceso de mejoría física. En definitiva, el albergue representa una oportunidad real para mejorar las condiciones generales de vida de los habitantes de calle y apoyar su tránsito hacia una vida más estable e integrada a la sociedad.

#### Modo de Satisfacer la Necesidad

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará la modalidad de contratación directa con un operador que cuente con trayectoria en la atención a población vulnerable y que disponga de un albergue adecuado desde el enfoque de derechos, inclusión y protección social. Este albergue deberá ofrecer condiciones dignas de alojamiento temporal y alimentación, acompañamiento psicosocial, además de apoyo básico para la mejoría física para los usuarios.

El componente en el albergue se garantizará un espacio seguro, higiénico y de contención emocional, donde la población pueda mejorar su bienestar físico y proyectar su tránsito hacia rutas

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41151

de inclusión del sistema de atención al habitante de calle.

El enfoque del albergue será social y transitorio, asegurando un uso eficiente de los recursos públicos, favoreciendo la articulación interinstitucional, y fortaleciendo el sentido de corresponsabilidad frente al fenómeno de la habitanza en calle.

#### PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 #MEDELLÍN TE QUIERE”

Programa: Habitantes de y en calle con atención e inclusión social

Objetivo del programa:

Implementar estrategias para la protección y restablecimiento de derechos de los usuarios (as) habitantes de y en calle del distrito de Medellín, propiciando procesos de resocialización y re-vinculación social, laboral y familiar.

Desde la secretaria se tiene la necesidad de realizar la contratación para Prestar servicios para la atención al habitante de calle en la modalidad de albergue y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la Secretaria De Inclusión Social Y Familia, puesto que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio y no se cuenta con personal de planta suficiente para garantizar la prestación.

Razón por la cual se tiene la necesidad realizar la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión contempladas en el objeto del proceso en mención

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

#### **Objeto:**

Prestar servicios para la atención al habitante de y en calle en la modalidad de albergue.

#### **Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código   | Descripción                                             |
|-------|----------|---------------------------------------------------------|
| Clase | 93141500 | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES                         |
| Clase | C05      | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES |

#### **Origen de los Recursos:**

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>            |
|---------------|-------------------------------|
| 002           | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

#### **Alcance del objeto:**

Alcance del objeto: Atención y acompañamiento temporal en la modalidad de albergue a la población habitante de calle mayores de 18 años, que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Atención al Habitante de Calle que, mediante la acogida temporal, permite:

# Proporcionar un entorno seguro, higiénico y digno para el acompañamiento a personas que, por situaciones de alta vulnerabilidad o exclusión, no cuentan con redes de apoyo ni condiciones para continuar su proceso de bienestar físico.

# Acompañar el proceso de fortalecimiento de las condiciones físicas y emocionales, a través de la atención.

# Generar condiciones para el tránsito a otras rutas de atención en el marco del sistema de atención al habitante de calle.

# Implementar acciones de apoyo psicosocial, cuidado básico, gestión en salud y actividades ocupacionales y recreativas, con el fin de promover procesos de recuperación, fortalecimiento personal y dignificación de los beneficiarios.

Observación: Para ello deberá disponer de todos los recursos humanos, logísticos (transporte, alimentación, insumos de papelería, talleres etc.), físicos y conexos para la adecuada atención.

#### **OBLIGACIONES TECNICAS**

1. Reportar oportunamente cualquier novedad que surja con la población atendida en el marco del desarrollo del objeto contractual.
2. Acoger las recomendaciones, requerimientos y sugerencias realizados por la supervisión y que estén relacionados con el objeto y alcance contractual.
3. Apoyar y participar en las acciones, eventos y actividades de carácter académico, cultural o público, que se programen desde las diferentes dependencias, entidades y Secretarías del Distrito.
4. Cuando el Contratista presente retraso o incumplimiento en los servicios a entregar en el marco del contrato, deberá de manera oportuna informar a la Supervisión e implementar el Plan de mejoramiento respectivo para que se subsane la falencia.
5. Elaborar y mantener actualizada diariamente las carpetas individuales de atención, plan de intervenciones y anotaciones de la evolución de cada usuario, por área de intervención e incorporar todos los formatos para las diferentes gestiones en concordancia con el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín y la

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

normatividad vigente.

6. Las imágenes, carpetas individuales de la población atendida no podrán usarse para fines publicitarios ni lucrativos, estas podrán compartirse en un ambiente académico, para beneficio del desarrollo y gestión del proyecto y su propuesta metodológica, con el debido consentimiento informado por escrito y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno de la Supervisión en coherencia con la normatividad vigente.

7. El Contratista deberá mantener organizada y disponible la documentación que sustenta la ejecución contractual; a fin de atender favorablemente los procesos evaluativos de preauditoria, y auditoría interna/externa que periódicamente adelanta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín.

8. El Contratista deberá utilizar en el proceso de atención de la población usuaria; el repositorio documental (procedimientos, documentos específicos, formatos, tablas de retención documental) que tenga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín; proceso de Gestión Social del Riesgo vigentes en su Sistema de información y Gestión de la Calidad ISOLUCION. Evitando el uso de formatos y versiones de éstos que no se encuentren aprobados en ISOLUCION; y de ser necesario el uso de un formato (registro documental) que el Contratista considere pertinente en virtud de las particularidades del contrato; estos registros se llevarán en una carpeta independiente al expediente o historia de atención de la población usuaria. Cartapacio en el que sólo deben encontrarse los formatos aprobados en ISOLUCION y los documentos externos expedidos por organizaciones ajenas al programa/contrato y cuya expedición tiene relación directa con el proceso de atención que se le está ofreciendo a la población usuaria en el marco del contrato/programa.

9. El Contratista deberá gestionar el trámite de las PQRSD de acuerdo con los lineamientos técnicos dispuestos por la organización y el procedimiento administrativo registrado en la Ley (Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015), según la naturaleza del recurso jurídico interpuesto por la ciudadanía y los tiempos o plazos establecidos para dar respuesta oportuna a la misma en el cuerpo de normas relacionadas con el objeto.

10. El contratista gestionará las acciones correspondientes para el proceso de ingreso al listado censal o afiliación en salud, verificación en las diferentes bases de datos del Sistema y realización oportuna de los informes solicitados, lo anterior cuando sea requerido de acuerdo con el objeto del contrato o la prestación del servicio

11. Garantizar el buen estado y almacenamiento de los medicamentos que se suministran a los usuarios según las normas dispuestas para ello, verificando su dispensación diariamente, reportando los faltantes y sobrantes.

## OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. El contratista deberá elaborar y presentar mes vencido informe de ejecución y evidencias que dé cuenta de las actividades realizadas y de la ejecución administrativa y financiera del periodo reportado, con los correspondientes soportes de gastos, que pueden ser el documento equivalente

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

o factura electrónica de venta, cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro se aceptará como soporte de gasto certificado de donación del revisor fiscal, nota contable de ingreso al inventario de dicha donación en la cual se detalle cantidad y valor al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

2. El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
3. Elaborar y presentar los informes financieros (elaborados por personal idóneo y con firma de quien elabora o quien este autorizado por la supervisión del contrato), los documentos administrativos (Firmados por el representante legal o quien este delegue por escrito) y las facturas, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por el Distrito Especial de Medellín, adjuntando los soportes respectivos, incluido el certificado de pago de aportes parafiscales, remuneración y seguridad social integral del personal contratado para la ejecución del contrato y el certificado del revisor fiscal cuando aplique (Si este documento está firmado por el revisor fiscal, este deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional).

#### OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. El contratista, deberá presentar a solicitud del supervisor la relación del personal a emplear con nombre completo, cédula, actividad específica, remuneración, las respectivas hojas de vida con los certificados correspondientes y la modalidad contractual con la que se contrató el personal, al inicio del contrato y actualización cada mes acorde con las novedades que se presenten y deberá presentar al supervisor los certificados ocupacionales y de estudio que permitan validar el cumplimiento de requisitos del personal contratado; deberá respetar las cantidades y perfiles del talento humano. Siempre se deberá garantizar la correcta prestación del servicio, así como el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos para cada perfil so pena de un descuento proporcional por el no cumplimiento.
2. El contratista cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato deberá incluir exclusivamente los logos de la Alcaldía en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones del distrito Medellín.
3. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de este. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y es de obligatorio cumplimiento para todos los subcontratos. Adicionalmente, comprobar que el personal adscrito al proyecto porte de forma adecuada las prendas distintivas institucionales asignados para su labor.
4. Presentar el proceso para la implementación del plan de riesgos y emergencias por sedes en los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, que incluya los principales siniestros probables (asonada, auto o hetero agresión, conato de incendio y demás emergencias (naturales o antrópicas) con rutas, simulacros y responsables que evidencien la debida gestión del riesgo.
5. Entregar el plan de trabajo de la propuesta en los primeros quince (15) días calendario

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41151

contados a partir del inicio del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los productos con sus fuentes de verificación.

6. Realizar una reunión de empalme en los 15 días hábiles de ejecución del contrato con todas las personas que se designen con ocasión y por causa de la celebración del contrato que se suscriba entre las partes, con el objetivo de llevar a cabo la socialización de las especificaciones técnicas así como la presentación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y su modelo de atención, haciendo énfasis en la responsabilidad con el Distrito de Medellín y el manejo ético de la población vulnerable; este empalme debe darse igualmente durante la ejecución del contrato a las nuevas personas que ingresen al proyecto para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

7. El contratista realizará la gestión de carnetización para el talento humano como requisito indispensable para la ejecución de sus actividades, incluyendo aquellos que ingresen nuevos durante la ejecución del contrato. Para esta gestión el contratista deberá enviar a la supervisión del contrato el formato de carnetización debidamente diligenciado, con el fin de que esta realice el trámite ante la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía. Una vez enviada en formato a la supervisión, el contratista tendrá 15 días hábiles para contar con el carné en físico.

#### PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

- Presentar paz y salvo de pagos de honorarios, prestaciones sociales, parafiscales y seguridad social integral, de cada una de las personas que prestó el servicio en este contrato, así como de los contratista y subcontratistas contratados.
- Mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

#### OBLIGACIONES JURÍDICAS:

1. El Contratista deberá iniciar las actividades propuestas una vez aprobadas las pólizas solicitadas en la plataforma SECOP II. El contratista deberá aceptar el contrato una vez publicado en el SECOP II.

2. El contratista se compromete a cumplir con la propuesta técnica y económica presentada y avalada por el Distrito Especial de Medellín. Asimismo, deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas una vez suscrito el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir cualquier obligación. En caso de ser necesario, el contratista deberá recomendar e informar a la supervisión sobre ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento u otros aspectos que modifiquen lo acordado inicialmente. Todas las recomendaciones y ajustes deben ser comunicados por escrito al ordenador del gasto para iniciar el trámite de aprobación correspondiente. El contratista se abstendrá de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas sin una modificación formal del contrato, y colaborará con la supervisión en la justificación técnica de dichas modificaciones, así mismo coadyuvará en los procesos contractuales y poscontractuales mediante actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios que se requieran.

3. Constituir a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando el contrato así lo determine, la garantía única de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato con entidades aseguradoras domiciliadas en Colombia. La anterior obligación comprende la etapa de liquidación del contrato y deberá mantenerse con cobertura hasta que se surta la liquidación de este hasta 30 meses después de terminado el contrato. Así mismo el contratista y/o sus proveedores deberán contar con todas las licencias, pólizas, permisos y

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41151

autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

4. Mantener INDEMNE al distrito de Medellín, Secretaría Inclusión Social y Familia, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

5. Asegurar la reserva y propiedad intelectual de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y del Distrito Especial de Medellín sobre todo el material producido en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo los contenidos, documentos, instrumentos, herramientas, hallazgos, resultados e información obtenida. Asimismo, se debe obtener autorización formal y escrita del secretario de despacho o su delegado para la publicación de cualquier contenido producido en el marco del contrato. El contratista reconoce que todo el material producido es propiedad exclusiva de la Unidad de Programas Sociales Especiales #UPSE- de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Medellín, y se compromete a devolverlo al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por el Distrito. Además, se prohíbe al contratista ceder o transferir la propiedad intelectual a terceros sin la debida autorización. Solo la Secretaría de Inclusión Social y Familia podrá realizar declaraciones públicas en nombre del programa o quien sea avalado y/o delegado para tal fin.

6. El Contratista permitirá al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, por medio de su Secretaría de Inclusión Social y Familia acceder a toda la información entorno y en relación con el cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo.

7. El contratista deberá implementar y cumplir con todas las normas y procedimientos de seguridad y salud ocupacional establecidos, y trabajar en concordancia con la ARL designada para el efecto, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar del personal durante la ejecución del contrato. Asimismo, en caso de que se presente alguna situación de emergencia que afecte la salud pública, el contratista deberá tomar las medidas necesarias y seguir las directrices de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y salud de su personal y de todas las personas involucradas en la ejecución del contrato, sin que estas acciones impliquen modificaciones contractuales.

8. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

9. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas.

10. El contratista, dará traslado de manera oportuna a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de todas las citaciones, requerimientos y/o solicitudes que reciba de entes Jurídicos, administrativos y/o de control, con el fin de recibir acompañamiento para su resolución, así mismo el contratista atenderá y responderá oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41151

Inclusión Social y Familia que surjan en relación con el desarrollo del objeto contractual.

11. Para el servicio de transporte, el operador deberá adoptar la Circular SSS 201960000008 del 14 de enero de 2019 que establece lo siguiente: Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato. Los imantados o avisos en parabrisas, solo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato. Al finalizar el contrato, el Contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

12. Al finalizar el contrato y para todos los pagos el contratista suministrará paz y salvos de las personas y entidades subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente y que no tiene cuentas pendientes con ellos.

13. El CONTRATISTA tendrá la facultad de subcontratar, siempre y cuando obtenga autorización expresa de la parte contratante. En este contexto, el CONTRATISTA se compromete a asegurar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. La autorización expresa de la parte contratante será requisito indispensable para validar la subcontratación llevada a cabo por el CONTRATISTA. Es pertinente aclarar que los acuerdos y contratos que el contratista requiere celebrar para la ejecución normal del contrato, no se consideraran subcontratos.

#### OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Designar el equipo de supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.

2. Comunicar oportunamente a la entidad contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social y Familia para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Mantener comunicación directa y permanente con la entidad contratista a través de reuniones, trámites administrativos en la Alcaldía de Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Facilitar al contratista la información que esté disponible, a su alcance y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por la entidad contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.

6. Verificar en terreno, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en los presentes términos de referencia.

7. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, el despacho del alcalde y la Secretaría de Inclusión Social y Familia

8. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados.

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

9. Realizar los pagos y reconocimientos económicos del contrato, según la forma establecida en el mismo.
10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en las Especificaciones Técnicas presentes del contrato.
11. Verificar el cumplimiento por parte del mandatario de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de situaciones como declaratorias de emergencia sanitaria, por ejemplo, en el marco de la Resolución 691 de 2025 del Ministerio de Salud de Colombia, con la que declara la emergencia sanitaria por la fiebre amarilla en el país.

#### **Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Serv.Profesional

#### **Especificaciones esenciales:**

Ver anexo Especificaciones técnicas

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La modalidad de selección mediante la cual se celebrará el presente proceso se encuentra regulada por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

**#Artículo 32.** De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(#)

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 literal h), al definir las modalidades de selección de los contratistas de las entidades públicas, señala lo siguiente:

**#Artículo 2.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

#### 1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de Tres mil cincuenta y tres millones ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos M/L (\$3.053.172.255), excluido de IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Tabla de componentes y productos

| COMPONENTE                                                                              | PRODUCTO                                                  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V.UNITARIO    | VALOR            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|----------|---------------|------------------|
| Atención para habitantes de y en calle con necesidades prioritarias de bienestar físico | Atención institucional básica                             | Cupo día         | 25116    | \$ 86.364     | \$ 2.169.128.160 |
|                                                                                         | Atención sicosocial por áreas                             | Servicio/Mes     | 9        | \$ 24.222.915 | \$ 218.006.233   |
|                                                                                         | Bienes y servicios a demanda para la atención             | Fondo            | 1        | \$ 903.966    | \$ 903.966       |
| Actividades Complementarias para la atención                                            | Actividades para la autonomía, convivencia y el bienestar | Actividades/Mes  | 324      | \$ 545.871    | \$ 176.862.204   |
|                                                                                         | Gestiones administrativas y de coordinación               | Servicio/Mes     | 9        | \$ 17.992.170 | \$ 161.929.530   |
| Subtotal costos directos                                                                |                                                           |                  |          |               | \$ 2.726.830.093 |
| Costos indirectos                                                                       |                                                           |                  |          |               | \$ 122.126.891   |
| Honorarios                                                                              |                                                           |                  |          |               | \$ 204.215.271   |
| Total                                                                                   |                                                           |                  |          |               | \$ 3.053.172.255 |

#### 2 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido (contabilizados cada mes calendario del año, desde la fecha de inicio de ejecución y hasta la fecha final de ejecución) de acuerdo con la ejecución del contrato y la entrega de los productos, insumos, bienes, servicios y actividades recibidos a entera satisfacción por la supervisión. Cada desembolso estará condicionado a la presentación del informe mensual de ejecución del contrato por el periodo correspondiente por parte del contratista donde se incluyan los costos directos e indirectos que corresponda, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

En el plan de gestión del contrato la supervisión establecerá junto con el contratista la periodicidad de entrega de paz y salvos de honorarios, salarios y demás obligaciones de las personas y proveedores donde conste que el contratista ha realizado los pagos oportunamente y que no tiene cuentas pendientes con ellos. Previo a la liquidación, el contratista entregará a la supervisión paz y salvos de honorarios, salarios y demás obligaciones de las personas y proveedores vinculados en la

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta que en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entidad contratante, se establecen por la Secretaría de Hacienda y el CODFIS, fechas de cierre de facturación para proveedores y contratistas, el contratista deberá hacer entrega de los informes de ejecución con sus respectivos soportes y evidencias a la supervisión teniendo claro las fechas de cierre de facturación para obtener el respectivo recibo a satisfacción y autorización de pago del MES o periodo de ejecución que corresponda, en tanto que los valores o sumas que no fueran validadas y aprobadas por la supervisión para el pago de dicho periodo se contabilizarán para el siguiente mes o corte de facturación.

Si por la duración del periodo de ejecución del contrato, se requiere realizar un pago en el mes de diciembre, el pago correspondiente a dicho mes se podrá autorizar por la supervisión hasta el último día en que se defina el cierre de facturación del Distrito de Medellín atendiendo las directrices del CODFIS, previo recibido a satisfacción de los bienes y servicios, siempre y cuando cumplan con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas o propuesta técnica y conforme al valor definido en el contrato. Los valores que se causen después de esa fecha se pagarán al contratista en la siguiente vigencia fiscal una vez se informe la liberación de reservas por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

La supervisión no podrá autorizar pagos sin haber recibido el producto, bien o servicio contratado y emitido el correspondiente recibido a satisfacción conforme a lo establecido en los documentos contractuales.

**Producto: Atención Institucional básica**

Para el pago de este producto se tomará como base el valor unitario indicado en la propuesta económica del contratista, previa revisión del cumplimiento de las características y especificaciones técnicas, se estiman un total de 92 usuarios atendidos por 273 días calendario, para un total de 25.116 cupos/día.

Se establece un porcentaje del 60.45% como costo fijo del cupo, que será reconocido para la totalidad de los cupos contratados, como reconocimiento al contratista de los costos y gastos que le genera tener a disposición del presente contrato el talento humano, la infraestructura y demás conceptos que componen el costo fijo solicitado para la atención de la población beneficiaria y un 39.55% como costo variable que será reconocido sólo por aquellos cupos que efectivamente se evidencie fueron utilizados que corresponde a los insumos que se utilizaran en la ejecución solo con los usuarios realmente atendidos.

**Nota:** En el momento que se presenten ingresos o egresos de usuarios por cualquier motivo, como fallecimiento, hospitalización, evasión o egreso irregular, entre otros; se tendrá en cuenta si estuvo en el servicio más de doce (12) horas al día, se reconocerá el

del valor del cupo, si por el contrario estuvo en el servicio menos de 12 horas en el día, solo se reconocerá el porcentaje establecido como costo fijo, es decir el 60.45%% del valor cupo. Esto será debidamente soportado ya sea con nota en la ficha sicosocial del usuario, soporte de hospitalización, certificado de defunción, reporte al 123 una vez se han enterado de la evasión o egreso irregular entre otros soportes

**Productos que se pagaran como precio global:** Atención sicosocial por áreas; Actividades para la autonomía, convivencia y bienestar y Gestiones administrativas y de coordinación

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, reconocerá el valor unitario

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                                     |

Documento Número: 41151

indicado en la propuesta económica, previa revisión del cumplimiento de las características y especificación técnica de cada uno de ellos, hasta la cantidad indicada. En el evento que la oferta económica no incluya dichos valores de forma detallada, se aplicarán los valores unitarios establecidos en el estudio de costos que sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial del contrato, y si se presentó variación en los valores totales de cada producto se realizará el cálculo aritmético para determinar el valor unitario.

Talento humano

Para la prestación adecuada del servicio y el pago de los productos, el contratista deberá acreditar que cuenta con todo el talento humano requerido según los estudios previos y con la validación de la supervisión del contrato sobre los perfiles requeridos. El contratista respetará los valores mínimos asociados a la remuneración del talento humano fijados en el presupuesto oficial y vinculado para la ejecución del contrato (entiéndase todos los costos asociados a la contratación del talento humano, proyectados en mensualidades de 30 días o fracción), independiente de la modalidad de vinculación que el contratista elija para ello.

En el evento de que no se cumpla con estas condiciones, la supervisión podrá aplicar un descuento proporcional al valor correspondiente por la falta del personal, conforme a la escala de remuneraciones determinada en los estudios previos, teniendo en cuenta que NO se realizará la deducción o descuentos siempre que se acrediten las siguientes tres condiciones:

- (i) la ausencia del personal vinculado o contratado no es superior a 5 personas y no supera 15 días;
- (ii) siempre y cuando el servicio o producto a cargo del personal ausente fue entrega o ejecuta por el contratista en las mismas condiciones técnicas de calidad, cantidad y oportunidad establecidas;
- (iii) que el contratista estableció y acreditó a la supervisión que cuenta con mecanismos para siempre contar con el personal contratado para la efectiva prestación del servicio según lo definido en la propuesta técnica, evitando la rotación de personal y contando con un banco de hojas de vida para la renovación prioritaria del personal.

En caso contrario la supervisión realizará el descuento proporcional conforme al valor que corresponda según lo definido en los estudios previos del contrato.

En el evento que el contratista no reconozca los valores mínimos de remuneración definidos para el talento humano, deberá realizar un plan de mejoramiento avalado por la supervisión, con el fin de subsanar las situaciones advertidas que le permitan allanarse al cumplimiento de los valores mínimos definidos para cada perfil y de esta forma obtener el pago que corresponda, en caso de incumplimiento podría ser objeto de las sanciones contractuales que correspondan previo el proceso sancionatorio contractual que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión NO podrá autorizar el pago retroactivo del talento humano que no cumplía con las condiciones requeridas conforme al perfil y la tabla de remuneraciones según CML definida por la secretaria de suministros y servicios vigente.

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

El Contratista deberá reconocer como mínimo la remuneración del talento humano de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de remuneración según CML (caracterización del mercado laboral)

#### TABLA DE REMUNERACIÓN 2026

| Nivel de formación        | Actividad                        | General               | Experiencia requerida | Costo Mensual Unitario |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Profesional Universitario | Coordinador de área o componente | Mayor 1 a 3 años      | \$ 7.549.170          |                        |
| Profesional Universitario | Profesional                      | Menor o igual a 1 año | \$ 5.960.250          |                        |
| Tecnólogo Auxiliar        | Menor o igual a 1 año            | \$ 3.972.300          |                       |                        |
| Técnico Auxiliar          | Mayor 1 a 3 años                 | \$ 3.801.570          |                       |                        |
| Bachiller + Diplomado     | Auxiliar                         | Mayor a 3 años        | \$ 3.449.580          |                        |
| Bachiller + Diplomado     | Auxiliar                         | Mayor a 3 años        | \$ 3.238.260          |                        |
| Técnico Auxiliar          | Menor o igual a 1 año            | \$ 3.235.350          |                       |                        |
| Primaria (Asistencial)    | Servicios generales              | Mayor 1 a 3 años      | \$ 3.026.940          |                        |

Fondos:

Para el pago del producto #Bienes y servicio a demanda para la atención" se tendrá en cuenta lo siguiente

El contratista deberá realizar un sondeo de mercado que le permita obtener información de potenciales proveedores sobre el bien o servicio. Presentará a la supervisión, previo a la adquisición o compra de los bienes o servicios, tres (3) cotizaciones del bien o servicio a contratar que cumplan las mismas condiciones del producto o insumo que sean emitidas por establecimientos de comercio especializados en la materia y que contenga la descripción técnica del bien (cantidad, unidad de medida, plazo estimado de ejecución, etc.), con el fin de obtener la autorización por parte de la supervisión para su adquisición.

El servicio o bien a adquirir será aquel que corresponda al valor más bajo del mercado, siempre y cuando cumpla con las características técnicas establecidas. La supervisión podrá autorizar la adquisición del bien o servicio por un valor diferente al más bajo solo si las condiciones del bien generan mayor valor para el proyecto y la entidad contratante, con el fin de lograr el mayor valor por dinero con el propósito de promover el uso eficiente de los recursos destinados a la contratación; para ello deberá evaluar variables como la garantía del servicio, la estabilidad de la obra, la calidad del bien y los diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio. Esta situación deberá estar debidamente justificada en el informe de supervisión, la cual será de responsabilidad exclusiva de la supervisión y deberá estar avalada por todo el equipo de supervisión (técnico, jurídico, financiero y contable).

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41151

Para que este rubro sea incluido en el pago, el contratista allegará, junto al respectivo informe de gestión del mes correspondiente, las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas que soporten el bien o servicio adquirido y la validación de la entrega para su uso en la operación del contrato a la supervisión.

De manera excepcional y cuando aplique de acuerdo al objeto del contrato y a la actividad a desarrollar, en caso de urgencia médica, cuando se trate de servicios que tienen una tarifa legal, que en el mercado no cuentan con variedad de oferta ejemplo: pago de peajes, servicio de transporte público, certificados académicos, duplicados de cédula, etc. Si aplica para el contrato en cuestión, u otras situaciones que incrementen o generen la materialización de riesgos físicos en cuanto a la vida o integridad de las personas o la infraestructura de la entidad, donde no sea posible obtener el número mínimo de cotizaciones del bien o servicio a contratar con cargo al fondo, por necesidad del servicio y para no afectar la ejecución normal del contrato, el contratista informará a la supervisión la situación presentada y justificará la situación por la cual no fue posible obtener el número mínimo de cotizaciones. Posteriormente, en el informe de gestión del mes correspondiente, el contratista entregará las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas o, cuando estos no sean exigibles, los soportes idóneos que den cuenta de los valores utilizados (formatos validados o definidos por la supervisión al inicio del contrato). El valor que se reconocerá será el que se encuentre debidamente soportado y validado por la supervisión.

#### Costos indirectos/Honorarios

En el presupuesto se incluye el rubro costos indirectos, el cual corresponde al costo generado al suscribir el contrato. El Distrito reconocerá al este costo de forma completa o proporcional de acuerdo con la ejecución de los costos directos, en concordancia con las actividades previstas en el objeto contractual, y teniendo en cuenta la oferta económica presentada. Dichos costos se encuentran plenamente justificados en la medida en que permiten garantizar la calidad, oportunidad, eficiencia y suficiencia en la entrega de los productos y/o resultados objeto del contrato.

Honorarios: corresponde al reconocimiento al contratista por la gestión, conocimientos y capacidades profesionales aportadas para la ejecución del contrato. Para la determinación de este valor, se toma como referencia un porcentaje equivalente al 8% del total de los costos directos ejecutados como base para la estimación de los honorarios.

Otros costos: Se incluye además costos asociados a tasas y/o estampillas conforme a la normatividad vigente.

#### Nota 1:

Para el reconocimiento de los honorarios, al valor total de los costos directos se restará la suma de la ejecución del ítem derecho de uso del producto atención institucional básica, debido a sus características, no se considerarán en la sumatoria para determinar la base sobre la cual se calcula la utilidad contractual.

#### Notas generales a la forma de pago

En virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e

|                  |                                 |                                                                                     |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         |  |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                     |

Documento Número: 41151

Innovación de Medellín verificará la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al momento de su liquidación, y dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar.

El contratista entregará evidencias del cumplimiento de las especificaciones técnicas tales como: planillas de asistencia con firma y/o huella del ciudadano, planillas de transporte o alimentación, actas, formatos de entrega, registros fotográficos, informes de ejecución mensual, información digitalizada, etc.

Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante transferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. De igual manera, se verificó la documentación con la cual se demuestra la idoneidad y experiencia del contratista para la suscripción del contrato.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera del contratista; adicionalmente se verifico la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia de la contratista relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que no fue necesario la obtención previa de varias ofertas. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Distrito de Medellín, designado y se dejará constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 2048 del 17 de diciembre de 2015

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN                                   | REQUERIDO |
|----------------|-----------|-----------------------------------------------|-----------|
| TECNICA        | 0004      | Conformidad con las especificaciones técnicas | SI APLICA |

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                       |

Documento Número: 41151

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN                                                  | REQUERIDO                  |
|----------------|-----------|--------------------------------------------------------------|----------------------------|
| LOGISTICA      | 0013      | Propuesta económica                                          | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0001      | Carta de presentación de la propuesta                        | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0002      | Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0003      | Autorización de la junta o asamblea de socios                | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0004      | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0005      | Certificación Responsabilidad Fiscal                         | CONSULTADO POR LA ENTIDAD  |
| JURIDICA       | 0006      | Certificado de no sanciones o incumplimiento                 | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0007      | Certificado de antecedentes disciplinarios                   | CONSULTADO POR MLA ENTIDAD |
| JURIDICA       | 0008      | Certificado de Existencia y Representación Legal             | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0009      | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)                    | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0011      | Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades            | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0015      | Certificado antecedentes judiciales                          | CONSULTADO POR LA ENTIDAD  |
| JURIDICA       | 0026      | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal              | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0038      | Compromiso Anticorrupción                                    | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0042      | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC        | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0046      | Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal                | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0047      | Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal              | SI APLICA                  |
| JURIDICA       | 0048      | Certificado de la Junta Central de                           | SI APLICA                  |

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|----------------|-----------|-------------|-----------|
|                |           | Contadores  |           |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN                      | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---------------|----------|----------------------------------|-----------|-------------|
| CALIDAD       | 9999     | No aplica para esta contratación |           |             |
| PRECIO        | 9999     | No aplica para esta contratación |           |             |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN                       | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|
| 0099   | Véase análisis de riesgos adjunto |            |            |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN                                                         | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|--------|---------------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 0002   | CALIDAD DEL SERVICIO                                                | 10,00      | 6         | MESES   |
| 0005   | CUMPLIMIENTO                                                        | 10,00      | 6         | MESES   |
| 0008   | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5,00       | 3         | AÑOS    |
| 0009   | RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)              | 300,00     | 0         |         |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Prestar servicios para la atención al habitante de y en calle en la modalidad de albergue.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 3.053.172.255

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Página 17 de 19

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

## Pago Parcial

### Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE                             | E-MAIL                               |
|-------------|------------|----------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| Supervisor  | TODOS      | 71752781       | CASTRILLON ECHAVARRIA<br>ALEJANDRO | alejandro.castrillon@medellin.gov.co |
| Supervisor  | SUPLENTE   | 43614636       | VELEZ RESTREPO MARIA<br>EUGENIA    | maria.velezr@medellin.gov.co         |

### Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia tecnología e Innovación de Medellín

### Duración o Plazo de ejecución del contrato:

273.0 Días Calendario

### Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra El Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal

Página 18 de 19

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód: FO-GECO-084 | Formato                         | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión.<br>5    | <b>FO-GECO Estudios Previos</b> |                                                                                                                                                                                             |

Documento Número: 41151

o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

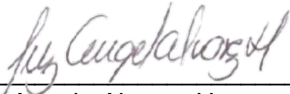
**PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

#### **Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor de El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las acciones que el DISTRITO pueda iniciar para exigir el cumplimiento de la obligación principal

#### **Plan de Desarrollo:**

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

  
 Luz Angela Alvarez Henao  
 Lider de Programa

  
 Jose Miguel Mosquera Moreno  
 Profesional Universitario

  
 Wilson Mario Cardona Taborda  
 Profesional Universitario